



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas, Marzo tres (03) de 2022. A Despacho de la señora Jueza informando que la apoderada actora allegó memorial que obra en el cuaderno principal del expediente digital (flio. 27) solicitando el emplazamiento de la señora Cecilia Medina Arce.

Sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-00037

Se resuelve lo que corresponda en la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por Banco Agrario de Colombia s.a., contra Cecilia Medina Arce, radicada con el N.º 17495-40-89-001-2020-00037-00.

La apoderada actora en memorial que obra en el cuaderno principal del expediente digital solicitó el emplazamiento de la señora Cecilia Medina Arce; tal como lo establece el art. 293 del CGP. Tal pedimento es viable, toda vez que, la empresa de correo certificado, realiza la devolución de la citación personal en la dirección que para ello aporto la eps de la señora Medina Arce por motivo "*dirección destinatario no existe*"; por ende se accederá ordenándose el emplazamiento, para lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se efectuará la publicación de su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS,

R E S U E L V E



PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de Cecilia Medina Arce de la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EL EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA